



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCION NÚMERO 512

(6 FEB. 2008)

Por medio de la cual se renueva la acreditación voluntaria al programa de Odontología de la Universidad del Valle

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad del Valle, con domicilio en la ciudad de Cali, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la renovación de la Acreditación de su programa de Odontología.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 10 y 11 de diciembre de 2007, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación del programa de Odontología de la Universidad del Valle.

“Se ha demostrado que el programa de Odontología de la Universidad del Valle con domicilio en la ciudad de Cali, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación”

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- El número de docentes del programa. Se cuenta con 51 profesores vinculados de tiempo completo y 29 de medio tiempo, de los cuales 6 son doctores, 28 magíster y 39 especialista.

- Las adecuadas relaciones de los profesores con las comunidades académicas nacionales e internacionales.

- El número ideal de estudiantes por grupo, así como la excelente proporción estudiantes-docente.

- La integralidad y flexibilidad del currículo, dentro del cual se favorece el desarrollo de competencias para el trabajo de investigación.

- Las estrategias acertadas para la disminución del índice de deserción del programa.

- El excelente desempeño de los estudiantes en los ECAES.

- Los convenios y prácticas extramurales que favorecen la preparación de los estudiantes bajo las condiciones sociales y económicas que vive el país.

- El reconocimiento y desempeño de los egresados en el medio, así como la impronta de buena odontología que están generando en la zona de influencia.
- El mejoramiento logrado en cuanto a recursos bibliográficos en medios físicos y virtuales.
- Los adecuados y suficientes servicios de bienestar universitario al que tienen acceso profesores y estudiantes del programa.
- La estructura administrativa que facilita la interrelación con los diferentes programas y escuelas de la facultad.
- La disponibilidad de espacios adecuados para el desarrollo de actividades académicas como clases, laboratorios, trabajo independiente, clínicas y preclínicas.
- La mejor organización financiera para respaldar los procesos del programa.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores Fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **ODONTOLOGÍA** de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, con domicilio en la ciudad de Cali, debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACION VALIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Fortalecer los grupos y las líneas de investigación en las distintas áreas del programa de forma que logren una mayor visibilidad y reconocimiento de parte de la comunidad académica nacional e internacional.
- Implementar mecanismos para discutir temas de investigación, difundir resultados de ésta y lograr que la actividad de investigación tenga incidencia en las actividades de docencia.
- Motivar y apoyar la formación de los docentes del programa a nivel de maestría y doctorado.
- Proseguir con el programa de seguimiento formal y continuo de las causas de deserción y tiempos de permanencia, con el objetivo de hacer los ajustes permanentes a las estrategias implementadas para disminuir estos índices.
- Continuar el proceso de ampliación y adecuación de la planta física y de la infraestructura informática, así como el mejoramiento de los recursos bibliográficos para el desarrollo de los procesos académicos del programa. Igualmente es importante asignar recursos para invertir en tecnología de punta que apoye los procesos de formación.
- Avanzar en la implementación de estrategias que permitan un mejor seguimiento e interacción con los egresados para lograr una mayor participación de éstos en el desarrollo del programa.
- Revisar la definición de crédito clínico de forma que se logre mayor flexibilidad en el plan de estudios.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, la renovación de la acreditación al programa de pregrado en Odontología de la Universidad del Valle.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar por el término de seis (6) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la presente resolución la acreditación al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Valle
Programa:	Odontología
Cuidad:	Cali
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Odontólogo (a)

PARÁGRAFO.-Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.-El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior – SNIES-, mediante la asignación del correspondiente código, registrando igualmente el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrolla.

ARTÍCULO TERCERO.-De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.-En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

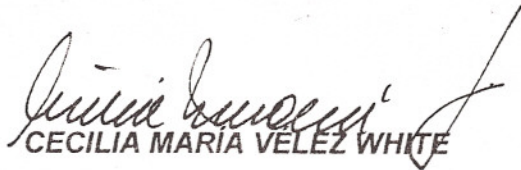
ARTÍCULO QUINTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su registro en el –SNIES-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

8 FEB. 2000

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


 CECILIA MARÍA VELEZ WHITE